



Orden de 5 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se convocan subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada por Orden EDU/499/2017, de 20 de junio ("B.O.C. y L." nº 90, de 15 de mayo, y nº 122, de 28 de junio, respectivamente).

El artículo 6 de la citada orden establece que las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria a través de la correspondiente orden de la consejería competente en materia de investigación universitaria.

En esta convocatoria se tienen en cuenta las previsiones que en cuanto a la gestión de los fondos europeos establece el Decreto 8/2017, de 15 de junio, que regula la participación de los Organismos de la Comunidad de Castilla y León en el desarrollo de las funciones atribuidas a la Junta de Castilla y León como organismo intermedio del Programa Operativo FEDER 2014-2020.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en atención a las competencias atribuidas por el Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiario de estas subvenciones las siguientes entidades y organismos:

- a) Las universidades públicas de Castilla y León.
- b) Los organismos o centros públicos de investigación. En este caso solo podrán ser beneficiarios cuando la solicitud provenga de uno de sus centros o institutos ubicados en Castilla y León, incluyendo los centros de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que tienen firmado convenio marco de colaboración y concierto específico con las universidades públicas de la Comunidad.



- c) Infraestructuras científico-técnicas singulares situadas en Castilla y León.
- d) Las universidades privadas sin ánimo de lucro con sede en Castilla y León.
- e) Las fundaciones de ámbito sanitario con sede en Castilla y León que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos, la investigación, así como llevar a cabo su labor a través de personal que mantenga una vinculación laboral acreditable con la misma.

2. Las entidades y organismos del punto 1, deberán acreditar los siguientes aspectos:

- a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social conforme a lo indicado en el apartado séptimo.2.b).
- b) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo indicado en el apartado séptimo.3.a).
- c) La llevanza de una contabilidad separada o un código contable adecuado en el cual cada uno de los gastos esté perfectamente identificado en la contabilidad y separado de cualquier otro gasto distinto, conforme a lo indicado en el apartado séptimo.3.b).

3. Los beneficiarios no podrán contar con investigadores que ya se encuentren realizando proyectos de investigación financiados con cargo a anteriores convocatorias vigentes de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación cofinanciadas por el FEDER:

- a) Subvenciones convocadas por Orden de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación, vigente en el tramo 2016-2018, hasta el 15 de septiembre de 2018, inclusive.
- b) Subvenciones convocadas por Orden de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, vigente en el tramo 2017-2019, hasta el 15 de noviembre de 2019, inclusive.

Tercero. Características de los proyectos y requisitos de los grupos de investigación.

1. Los proyectos que se financien deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2014-2020 (RIS3) que se indican en el anexo, y asimismo deberán acreditar que cuentan con algún tipo de colaboración empresarial en el momento de la solicitud, mediante la realización de contrato, convenio, o cualquier otro medio admitido en derecho que deje constancia fehaciente de la colaboración efectiva del proyecto con al menos una empresa. En ningún caso la empresa o empresas colaboradoras podrán recibir financiación de la subvención concedida para el proyecto.

2. La duración de los proyectos será de dos o tres anualidades presupuestarias, entendiendo como tales las fechas de los períodos de elegibilidad del gasto incluidas en el apartado decimoquinto.2.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

3. La realización de los proyectos deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, igualdad de género y protección de datos. En especial deberán implementarse medidas orientadas a garantizar la igualdad de género y la protección del medio ambiente, para lo cual todas las entidades y organismos solicitantes de la subvención deberán detallar en la memoria científica inicial que acompaña a la solicitud de cada proyecto las medidas específicas a adoptar en orden a tal garantía en la ejecución de sus proyectos.

4. Los proyectos para los que se solicitan subvención podrán ser llevados a cabo por Unidades de Investigación Consolidadas de Castilla y León (UIC), reconocidas en virtud de la Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre, por la que se regula el reconocimiento de Unidad de Investigación Consolidada de Castilla y León, o bien, por grupos de investigación que no tienen reconocimiento de UIC, en atención a lo siguiente:

- a) Cuando los proyectos vayan a ser llevados a cabo por una UIC, se entenderá que el proyecto se realizará a través del investigador principal con el mismo equipo con el que se obtuvo el reconocimiento como UIC. En este supuesto se considerará como investigador principal del proyecto el director o cualquier miembro de la UIC que cuente con la autorización del director y tenga vinculación funcional, estatutaria o contractual laboral fija con alguno de los posibles beneficiarios del apartado segundo.1.

En ningún caso un miembro de una UIC podrá ser miembro de otro grupo de investigación no reconocido como UIC. En este caso, el otro grupo de investigación podrá mantenerse siempre que cumpla las condiciones de composición de los grupos y los requisitos de los investigadores que se indican en la letra b), aún sin el citado investigador, que será excluido.

- b) Cuando los proyectos vayan a ser llevados a cabo por grupos de investigación no reconocidos como UIC, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:
- 1º Que estén formados por un máximo de diez investigadores y un mínimo de dos investigadores doctores, incluido el investigador principal.
 - 2º El investigador principal y, al menos, otro investigador doctor, deberán tener vinculación funcional, estatutaria o por contrato laboral fijo con el organismo o entidad solicitante.
 - 3º Que todos sus miembros sean titulados universitarios.
 - 4º Que todos sus miembros, se encuentren realizando una actividad docente o investigadora en el centro de trabajo y estén vinculados funcional, estatutaria, contractualmente o como profesor emérito con alguna de las entidades u organismos siguientes:
 - 4º.1. Universidades.
 - 4º.2. Organismos y centros públicos de investigación.



- 4º.3. Centros de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que tienen firmado convenio marco de colaboración y concierto específico con las universidades públicas de la Comunidad.
- 4º.4. Infraestructuras científico-técnicas singulares.
- 4º.5. Fundaciones que tengan dentro de los fines y actividades de sus estatutos la investigación.
- 4º.6. Empresas.
- 4º.7. Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León sostenidos con fondos públicos en los que se imparten las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y/o enseñanzas de régimen especial, sólo en el supuesto de que el docente haya obtenido el título de doctor.

5º El hecho de que uno de los investigadores que no sea el principal incumpla alguno de los requisitos establecidos en la letra b).2º, 3º y 4º, determinará su exclusión del grupo de investigación pero no impedirá la concesión de la subvención, salvo que con dicha exclusión se produzca el incumplimiento de los requisitos exigidos al grupo en la letra b) 1º y 2º.

5. Un investigador solamente podrá ser miembro de un único grupo de investigación.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de seis millones ciento veinte mil euros (6.120.000 €) distribuida en atención a la naturaleza jurídica del solicitante y con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León que se indican a continuación:

- a) Universidades públicas, cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74011.
- b) Organismos recogidos en el apartado segundo.1.b) y c), seiscientos mil euros (600.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.74332.
- c) Universidades privadas sin ánimo de lucro y fundaciones de ámbito sanitario, ciento veinte mil euros (120.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.467B04.7803K.

La distribución por anualidades presupuestarias de las anteriores cuantías es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD PRESUPUESTARIA DE 2018	ANUALIDAD PRESUPUESTARIA DE 2019	ANUALIDAD PRESUPUESTARIA DE 2020	TOTAL
07.04.467B04.74011	45.000 €	2.610.000 €	2.745.000 €	5.400.000 €
07.04.467B04.74332	4.000 €	290.000 €	306.000 €	600.000 €
07.04.467B04.7803K	1.000 €	58.000 €	61.000 €	120.000 €
TOTAL	50.000 €	2.958.000 €	3.112.000 €	6.120.000 €



2. Dichos créditos podrán ser ampliados hasta una cuantía adicional máxima de un 100% si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente orden y la realización de los oportunos trámites de fiscalización.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individualizada de la subvención será la determinada en cada solicitud, donde figurará únicamente el importe estrictamente necesario para la realización del proyecto en función de sus características, y se concederá en atención a las disponibilidades presupuestarias y al orden de puntuación obtenido por el proyecto tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno.

2. El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no superará la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €) en el caso de que en el documento nº 1, al que se refiere el apartado séptimo.2, se solicite incorporación de personal investigador mediante un contrato posdoctoral en los términos del artículo 5.2 de la Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de apoyo a proyectos de investigación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. En el caso de que no se solicite dicha contratación la cuantía máxima para el proyecto será de cuarenta mil euros (40.000 €).

3. De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las ayudas contempladas en la presente orden tienen la consideración de rentas exentas.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Se subvencionarán los gastos estrictamente necesarios para la realización del proyecto siempre que correspondan de manera indubitada a la operación financiada, que deberá estar incluida en las prioridades temáticas de la RIS3, y aquellos relacionados con su difusión y la presentación de sus resultados a lo largo del plazo de duración de la subvención, con los límites máximos y excepciones que se establecen en este apartado sexto, en la normativa que se dicte en materia de fondos FEDER y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

2. Solo se financiarán los gastos que se encuentren efectivamente realizados y pagados hasta el 31 de octubre, inclusive, de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga de crédito, con los límites máximos que se establecen en el apartado quinto.2, y sin perjuicio de lo indicado en el punto 8.

3. Serán subvencionables, al menos, los gastos que cumplan los siguientes criterios:

a) Dentro de gastos en material inventariable, aquéllos dedicados a la adquisición del equipamiento científico (incluyendo el software científico y sus actualizaciones), así



como los fondos bibliográficos necesarios para la realización del proyecto. El equipamiento científico y los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al proyecto de investigación, deberán pasar a formar parte del patrimonio y del fondo bibliográfico de la biblioteca del beneficiario, respectivamente.

- b) Dentro de gastos en material fungible, los correspondientes a la adquisición de material consumible y de oficina, siempre que sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Los gastos en tóner, en cartuchos de tinta y el pequeño gasto de papelería, necesitan una explicación adicional a incluir en la memoria científica inicial o sucesivas memorias anuales motivando la necesidad de su adquisición para el desarrollo del proyecto.
- c) Dentro de gastos en servicios externos a la entidad u organismo beneficiario, los necesarios para la realización del proyecto, que no podrán ser contratados con la empresa o empresas colaboradoras con el proyecto.
- d) Dentro de gastos en viajes y dietas, los gastos indispensables para la realización del proyecto y de presentación de sus resultados, efectuados por los miembros del grupo de investigación, que sean conformes con la normativa interna de la entidad u organismo beneficiario. Se podrán subvencionar con hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €) cuyo importe se determinará del siguiente modo:
 - 1º. En concepto de dietas correspondientes a viajes realizados en territorio nacional, se abonarán los importes establecidos para el Grupo 2 en el anexo II del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
 - 2º. En concepto de dietas correspondientes a viajes realizados fuera del territorio nacional, se abonarán los importes establecidos para el Grupo II en el anexo III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - 3º. En concepto de gastos de viaje se aplicarán las siguientes reglas según que el medio de transporte utilizado sea:
 - 3º.1. Medio de transporte público: sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a billetes de clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla. Se incluyen en esta categoría tanto los taxis como los autobuses urbanos e interurbanos.
 - 3º.2. Vehículo particular: se abonará el importe establecido en el anexo IV del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, teniendo en cuenta que, cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, será subvencionable un sólo vehículo. Los gastos de peaje y autopistas sí serán subvencionables.

Se excluye expresamente cualquier otro tipo de gasto de viajes y dietas.

- e) Dentro de gastos en difusión de los resultados del proyecto, las publicaciones e inscripciones a congresos científicos de los miembros del grupo.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

- f) Dentro de gastos de personal, en las solicitudes se podrá prever la contratación de un investigador con la titulación de doctor a través de un contrato postdoctoral durante un máximo de veinticuatro meses en los últimos dos años, siempre y cuando los proyectos tengan tres anualidades de duración. Se podrán subvencionar los contratos hasta un importe anual de cuarenta mil euros (40.000 €), y si no se incurre en ese máximo por alguna causa justificada, el sobrante podrá destinarse a otros conceptos de gasto de las letras a), b) c) d) y e), siempre que sea autorizado como reajuste del gasto del apartado decimoséptimo.2.b).

Para que el gasto sea subvencionable el investigador postdoctoral contratado no podrá estar vinculado a ninguna UIC después de los quince días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de la Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo. El investigador contratado no podrá haber leído su tesis doctoral ni haber realizado su trabajo de investigación predoctoral en el mismo organismo que realiza la solicitud, salvo que se acredite documentalmente una o varias estancias postdoctorales de investigación en una universidad o centro de investigación en el extranjero, en períodos que sumen, al menos, veinticuatro meses.

El contratado doctor se incorporará mediante un contrato postdoctoral temporal acorde con la normativa de la entidad u organismo solicitante, del tipo de contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la entidad u organismo. El investigador postdoctoral contratado se considerará miembro del proyecto y podrá incurrir en gastos para inscripciones y asistencia a congresos con posterioridad a la firma del contrato solamente si tienen relación con la línea de investigación del proyecto.

Fuera de estos supuestos, no serán subvencionables las retribuciones de personal vinculado funcional, estatutaria o contractualmente a la entidad u organismo beneficiario.

- g) Dentro de los gastos indirectos, solo se podrán imputar estos gastos cuando se haya solicitado la contratación de personal posdoctoral para el desarrollo del proyecto. Se podrá subvencionar un importe en cada anualidad del 15% de los gastos directos en materia de contratación de personal justificados para esa anualidad del proyecto. Dichos costes, en caso de imputarse, deberán incluirse en la cuenta justificativa de gastos de cada anualidad, sin que requieran justificación adicional.

4. Respecto a los cargos internos únicamente podrán imputarse aquellos gastos que, teniendo la citada naturaleza, sean comprometidos por el beneficiario con un tercero que tenga un CIF distinto al suyo. No están incluidos en este apartado los gastos de alojamiento o manutención en centros propios (residencias de estudiantes, colegios mayores, etc.) del organismo o entidad beneficiaria que se devenguen en relación al proyecto.

5. Los gastos de material inventariable y material fungible a que se refiere el punto 3, en las letras a) y b), deberá realizarse a valor de mercado. Se entenderá como valor de mercado aquel al que puedan ser adquiridos en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización.



Si en el momento de presentar la documentación justificativa anual a que se refiere el apartado decimoquinto.3, la Consejería de Educación considerara excesivo el valor relativo a la adquisición de estos bienes, previa comprobación de la adecuación al valor de mercado, ajustará el importe de la cantidad a abonar al citado valor de mercado.

6. Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos correspondientes a artículos de electrónica de consumo (memorias USB o tarjetas de memoria, discos duros externos, teléfonos, tablets, cualquier tipo de ordenador portátil), los gastos en mantenimiento o reparación de equipamiento científico, así como cualquier otro gasto que no se considere elegible conforme a lo establecido en el Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la normativa citada en el punto 1 de este apartado.

7. No se considerará elegible en ningún caso la parte del gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. Con carácter excepcional se admitirán pagos realizados con posterioridad al 31 de octubre, de cada anualidad para la que se disponga crédito, en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último mes, así como las cotizaciones realizadas a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al último mes subvencionable.

Séptimo. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los documentos a los que se hace referencia en este apartado estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), Asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), también aparecerá el manual o guía de usuario donde se explicarán los pasos para obtener el certificado de firma electrónica, y las instrucciones de cumplimentación y envío.

2. El investigador principal del proyecto deberá enviar dentro del plazo de presentación de solicitudes, establecido en el apartado octavo.1, exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el formulario general cumplimentado según el documento nº 1. Para la apertura de este formulario será necesaria la versión 8.0 o superior de la aplicación Adobe Reader. Los investigadores principales deberán comprobar en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación, cumple los requisitos técnicos mínimos.

A este formulario general se anejará en formato pdf la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o NIE del investigador principal cuando no se autorice al órgano instructor para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de identidad personal en el formulario general.
- b) El documento nº 2. Solicitud de la subvención para el proyecto de investigación, firmada por el representante legal de la entidad u organismo solicitante. El nombre



de este fichero deberá ser solicitud.pdf. Incluye la declaración responsable de la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma en especial los del apartado tercero de la presente orden, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la solicitud, de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Universidades e Investigación.

- c) El documento nº 3. Firmado por cada investigador que no es el principal, para ser incluido en el grupo de investigación que desarrolla el proyecto y para el tratamiento de sus datos en la tramitación de este procedimiento. El nombre de este fichero deberá ser Datosinvestigador.pdf, sustituyendo la palabra investigador por los apellidos del resto de miembros del grupo. En caso de solicitar como UIC este documento es voluntario, puesto que ya existe una autorización anterior presentada en el momento de su reconocimiento como UIC.
- d) El documento nº 4. Memoria científica inicial del proyecto, justificando la utilidad de la subvención solicitada. El nombre del fichero deberá ser Memoria inicial.pdf y deberá tener un tamaño inferior a 7 MB.
- e) El documento nº 5. Acreditación de la colaboración empresarial en los términos establecidos en el apartado tercero.1. El fichero se denominará empresas.pdf.
- f) El documento nº 6. Solamente se adjuntará cuando el director de una UIC autorice a otro miembro de esa misma UIC la posibilidad de ejercer como investigador principal del proyecto, según lo establecido en el apartado tercero.4.a). El nombre de este fichero deberá ser IP.pdf.
- g) En el caso de un miembro del grupo de investigación que tenga nacionalidad diferente de la española y no disponga de NIE, deberá incluir copia escaneada de otro documento de identidad propio o pasaporte. El nombre del fichero deberá tener la siguiente estructura: CODID.pdf, sustituyendo CODID por el número del documento de identidad o pasaporte del investigador.
- h) En el caso de que un miembro de un grupo de investigación que no sea UIC, no esté vinculado al organismo o entidad solicitante, deberá incluir copia escaneada de la documentación acreditativa de su titulación universitaria y de su vinculación laboral, funcional o estatutaria, en los términos del apartado tercero.4.b).3º y 4º, respectivamente. El nombre del fichero deberá ser vinculaciónNIF.pdf, sustituyendo NIF por el código de identidad de los investigadores no vinculados al solicitante.



3. El representante legal del organismo o entidad solicitante deberá presentar, exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de presentación de solicitudes que se establece en el apartado octavo.1, el formulario de incorporación de documentos, cumplimentado según el documento nº 7, al que anejará en forma de ficheros pdf la siguiente documentación:

- a) Los documentos que se exigen en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:
- 1º. Las universidades públicas, los organismos y centros públicos de investigación, certificación del órgano competente, cumplimentada según documento nº 8, acreditativa de que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional del citado decreto, indicando número de trabajadores de la plantilla y porcentaje de personas con discapacidad con respecto al total.
 - 2º. Las universidades privadas sin ánimo de lucro, y fundaciones, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 6.2 del citado decreto:
 - 2º.1. Declaración responsable, cumplimentada según documento nº 9, acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención o no sujeción, en la que se indique:
 - 2º.1.1. Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativa a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
 - 2º.1.2. Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla y, en su caso, el compromiso de realizar contrataciones para ampliar el porcentaje previsto en la normativa vigente.
 - 2º.1.3. Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
 - 2º.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con



discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

- b) El documento nº 10. Acreditación de que el organismo o entidad solicitante puede garantizar la llevanza de una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las operaciones que desarrollen, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. Para el registro electrónico de la documentación indicada en los puntos 2 y 3, el investigador principal y el representante legal del organismo o entidad solicitante, respectivamente, dispondrán del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica compatible, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Se puede comprobar la correcta presentación electrónica de los documentos en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) dentro de la "ventanilla del ciudadano" (<https://www3.ae.jcyl.es/veci/>).

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El teléfono de información administrativa 012 prestará asistencia para resolver las consultas planteadas por los interesados referentes a la convocatoria o la cumplimentación de las solicitudes.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo para la presentación de la documentación establecida en el apartado séptimo será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente orden, se requerirá al organismo o entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, conforme establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La entidad u organismo solicitante deberá presentar, a través de su representante legal, la documentación requerida en la fase de subsanación exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la forma determinada en el apartado séptimo.4, mediante el envío de un formulario de incorporación de documentos cumplimentado según el documento nº 7 al que anexará toda la documentación requerida indicando el código de cada proyecto en los ficheros pdf.

Noveno. Criterios de valoración y de determinación de la subvención.

1. La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Disponer el investigador principal del reconocimiento como director o miembro de una UIC, conforme a lo establecido en la Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre. Para considerar cumplido este criterio, a efectos de su valoración, se entenderá que el investigador principal realiza la solicitud desde el mismo organismo o entidad al que está vinculado funcional, estatutaria o contractualmente y con el mismo equipo con el que se obtuvo el reconocimiento como UIC, 3 puntos.

b) Evaluación científica del proyecto, hasta un máximo de 6 puntos. Distribuidos de la forma siguiente:

1º. Grado de contribución del proyecto al fomento y generación de conocimiento frontera, a través de trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, aunque no existan perspectivas inmediatas de aplicación práctica y directa, que deben suponer un avance importante en el ámbito en el que se encuadren. Se valorará hasta 1 punto el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º.1. El impacto científico esperable de los resultados previstos del proyecto en su ámbito de conocimiento (hasta 0,5 puntos).

1º.2. Su posible impacto en la capacidad de liderazgo internacional del equipo investigador en esta temática (hasta 0,5 puntos).

2º. Grado de contribución del proyecto al desarrollo de las tecnologías facilitadoras esenciales, con propuestas que supongan una búsqueda de nuevas soluciones



y aplicaciones en diferentes ámbitos y con ejecución de "pruebas de concepto", en las siguientes tecnologías:

1. Nanotecnología.
2. Microelectrónica y Nanoelectrónica.
3. Fotónica.
4. Materiales avanzados.
5. Fabricación avanzada.
6. Biotecnología industrial.

Se valorará, hasta 1 punto, si los proyectos cumplen con las siguientes características:

- 2º.1. Que estén basados en ideas altamente innovadoras (hasta 0,2 puntos).
 - 2º.2. Que tengan un enfoque científico altamente interdisciplinar, que atraigan la participación de otros grupos de investigación (hasta 0,4 puntos).
 - 2º.3. Que los resultados que se pretenden obtener presenten indicios de aplicabilidad socioeconómica (hasta 0,4 puntos).
- 3º. Grado de contribución del proyecto a promover la generación de conocimiento orientado a la búsqueda de soluciones a los problemas presentados en los retos de la sociedad identificados en Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020, mediante investigación de calidad, en alguna de las siguientes áreas, hasta 1,5 puntos:
1. Salud, cambio demográfico y bienestar.
 2. Seguridad alimentaria, agricultura sostenible, investigación marina y marítima y bioeconomía.
 3. Energía segura, limpia y eficiente.
 4. Transporte inteligente, ecológico e integrado.
 5. Acción por el clima, eficiencia de los recursos y materias primas.
 6. Sociedades inclusivas, innovadoras y seguras.

Para evaluar el grado de contribución se valorará:

- 3º.1. La aportación de soluciones a alguno de los retos indicados y su posible impacto en el ámbito socioeconómico o industrial con el que se relaciona así como en los planes de difusión asociados (hasta 0,5 puntos).
 - 3º.2. La explotación de resultados esperados y la orientación al mercado (hasta 0,5 puntos).
 - 3º.3. La generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad (hasta 0,5 puntos).
- 4º. Metodología, plan de trabajo y eficiencia en el gasto y en el uso de los recursos disponibles. Se valorarán, hasta 2,5 puntos, los siguientes aspectos:
- 4º.1. El planteamiento metodológico adecuado e innovador. Se valorará la adecuada coordinación, y seguimiento del proyecto, con la inclusión de un diagrama de tiempos y tareas coherente, en el que se definan adecuadamente las funciones a realizar por cada investigador, incluyendo



las tareas a realizar por el investigador postdoctoral en el caso de que se solicite su contratación y en el que exista una adecuación de las actividades a desarrollar para la consecución de los objetivos, con el establecimiento de indicadores de ejecución y de evaluación (hasta 1,5 puntos).

4º.2. Eficiencia en el uso de recursos disponibles. Se valorará la utilización compartida de equipos científicos del organismo o de otro organismo de investigación de Castilla y León, el uso compartido de los recursos bibliográficos empleados en las bibliotecas de Castilla y León y la participación de personal técnico de laboratorio perteneciente a los servicios centrales del organismo. En caso de que se proponga la adquisición de equipos y materiales, se valorará que los investigadores no pueden tener acceso por otras vías a dichos equipos (hasta 0,5 puntos).

4º.3. Eficiencia en el gasto. Se valorará la adecuada motivación de los gastos y la presentación de un estudio de los costes por partidas conforme a la estructura de gastos subvencionables establecida en el apartado sexto.3 (hasta 0,5 puntos).

c) Evaluación ex post, hasta 0,8 puntos. Para la puntuación de este apartado se tendrán en cuenta los informes de evaluación ex post emitidos por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) en relación con la relevancia científica de los resultados obtenidos por proyectos anteriores ya finalizados de este programa de apoyo a proyectos de investigación, dirigidos por el mismo investigador principal que ahora participa como tal, que se iniciaron a partir del 1 de enero de 2011 y de los que se disponga evaluación.

Se tendrá en cuenta la siguiente tabla para la puntuación de los proyectos con evaluación ex post positiva o negativa, teniendo en cuenta también la duración que ha tenido el proyecto evaluado:

Duración del proyecto (anualidades presupuestarias)	Muy bueno	Bueno	Aceptable	Cuestionable
1	0,3	0,15	0,08	-0,3
2	0,5	0,25	0,12	-0,5
3	0,8	0,4	0,2	-0,8

En el caso de que el investigador principal disponga de más de un proyecto con evaluación ex post positiva, la puntuación máxima que podrá obtener en este apartado será de 0,8 puntos. En el caso de que un investigador principal tuviera más de un proyecto con evaluación negativa la puntuación no podrá ser inferior a -0,8 puntos.

d) Concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, se establecen en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre:

- 1º. Que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad, hasta 0,2 puntos.
- 2º. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor del 2% previsto de trabajadores con discapacidad, hasta 0,2 puntos.
- 3º. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, hasta 0,1 punto.

La puntuación de estos tres subcriterios no es acumulativa, sino que para cada entidad y organismo se tendrá en cuenta la mayor puntuación de los tres, y para su evaluación la comisión de valoración tendrá en cuenta la información aportada en los documentos nº 8 y nº 9 requeridos en el apartado séptimo.3 a).

2. Para optar a la subvención se deberá alcanzar la puntuación mínima de 3,5 puntos en el apartado noveno.1.b).

3. En los supuestos de empate, tendrán preferencia en la concesión, los proyectos solicitados por las entidades u organismos que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, según se reflejen en el documento nº 8 y 9.

4. En el caso de que persistiera el empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar y para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el proyecto cuyo investigador principal sea del sexo menos numeroso en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados; en segundo lugar, el proyecto que haya alcanzado mayor puntuación en la valoración del criterio establecido en el apartado noveno.1.b), y si aun así existiese algún supuesto de empate se acudirá al procedimiento de azar consistente en un sorteo aleatorio entre los códigos de referencia de los proyectos que tengan la misma puntuación.

5. Los criterios de valoración y de determinación de las subvenciones que se cofinancian con FEDER, son acordes con los criterios de Selección de Operaciones aprobados para el P. O. FEDER 2014-2020 de Castilla y León.

Décimo. Tramitación.

1. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

2. La Dirección General de Universidades e Investigación llevará a cabo la instrucción del procedimiento examinando las solicitudes presentadas y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos, previo a su informe por parte de la comisión de valoración.

3. La Dirección General de Universidades e Investigación, a fin de que la comisión de valoración pueda evaluar adecuadamente las solicitudes presentadas, podrá recabar la colaboración de cuantas personas, entidades y organismos considere pertinente, en particular de la ACSUCYL.

4. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno, por una comisión de valoración cuya composición se determina en el artículo 7 de la Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo. Tras la valoración de los proyectos, se considerarán denegados aquellos que no hayan superado la puntuación establecida en el apartado noveno.2.

5. La comisión de valoración emitirá un informe en el que establecerá, según la valoración obtenida, el orden de prelación de los proyectos para los que se solicita subvención.

6. Se concederán subvenciones hasta agotar el crédito disponible para ellas en cada una de las aplicaciones presupuestarias del apartado cuarto.1. Una vez determinada la cuantía, se procederá a ajustar y subdividir el reparto de ese total en distintas cantidades anuales según la duración del proyecto sea de dos o tres anualidades y para cada aplicación presupuestaria en la que se disponga de crédito.

7. Cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud, con anterioridad a la propuesta de resolución, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El representante legal del organismo o entidad solicitante deberá contestar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación instando la reformulación mediante el envío, exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la forma determinada en el apartado séptimo.4, de un formulario de incorporación de documentos cumplimentado según el documento nº 7 al que anexará copia escaneada del documento nº 11 denominado "Reformulación de la solicitud" que estará disponible en los mismos lugares indicados en el apartado séptimo.1, firmado también por el investigador principal del proyecto, en el que se recogerá el nuevo presupuesto del proyecto para el que inicialmente se ha solicitado subvención que deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de dicha subvención, así como los criterios de valoración.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

8. La Dirección General de Universidades e Investigación, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración que incluirá, en su caso, la conformidad con la reformulación solicitada, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención.

Undécimo. Resolución.

1. La convocatoria será resuelta por orden del Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Directora General de Universidades e Investigación, visto el expediente y el informe de la comisión de valoración, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es/universidad>), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

3. En la orden de resolución se establecerán las condiciones de la ayuda (documento que establece las condiciones de la ayuda, DECA) para que las entidades y organismos beneficiarios se responsabilicen del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

4. Contra la orden de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Duodécimo. Aceptación de las condiciones del DECA.

1. En el plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de resolución de concesión, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la aceptación de las condiciones del DECA.

2. La aceptación del DECA por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, así como proporcionar información para la detección de posibles banderas rojas y colaborar en la elaboración de todos los tipos de indicadores.

Decimotercero. Contratación postdoctoral.

1. Para aquellos proyectos que se hayan acogido a lo previsto en el artículo 5.2 de la Orden EDU/333/2017, de 5 de mayo, las entidades y organismos beneficiarios podrán formalizar el contrato con el investigador postdoctoral a partir del 1 de noviembre de 2018, inclusive.

2. El representante legal del organismo o entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación en el plazo máximo de treinta días desde el siguiente a la formalización del contrato, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la forma determinada en el apartado séptimo.4, el formulario denominado documento nº 7 al que adjuntará como anexos la siguiente documentación:

- a) Fichero pdf de la convocatoria de la plaza.
- b) Fichero pdf del acta de adjudicación de la plaza que incluya la lista de candidatos participantes.
- c) Fichero pdf de la titulación de doctor del candidato seleccionado.
- d) Fichero pdf del contrato firmado y en cuyo texto debe mencionarse el título del proyecto.
- e) En su caso, el fichero pdf del contrato predoctoral y de las estancias postdoctorales que sumen, al menos, veinticuatro meses.

3. En el caso de que el contrato se formalice con fecha posterior al 1 de noviembre de 2018, únicamente serán elegibles a efectos de esta ayuda los gastos derivados del mismo a partir del día 1 del mes siguiente a la formalización del contrato.

4. Se admite la sustitución del contratado postdoctoral en el caso de que su contrato finalice o se extinga antes del fin del periodo de elegibilidad del gasto, pudiendo ser sustituido por otro investigador que cumpla los requisitos establecidos en el apartado sexto.3.f). Esta incidencia deberá ser comunicada a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Decimocuarto. Altas y bajas en el grupo de investigación.

1. Respecto a las altas y bajas u otras modificaciones del equipo de investigadores en el caso de tener el reconocimiento de UIC se estará a lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/1006/2014, de 21 de noviembre.

2. Respecto de los proyectos cuyo equipo de investigación no tenga reconocimiento de UIC, podrán incorporarse nuevos miembros al grupo de investigación, siempre que se justifique debidamente la oportunidad o la necesidad de las nuevas incorporaciones. La formalización de incorporación sólo podrá solicitarse con ocasión de la presentación de la memoria científica anual a la que se refiere el apartado decimoquinto.3.a), a la cual se adjuntará la siguiente documentación:



- a) El documento que justifique el interés por la incorporación del nuevo miembro al grupo de investigación, para el desarrollo del proyecto, con la firma del interesado y del investigador principal.
- b) En su caso, los documentos requeridos en el apartado séptimo.2.e), g) y h).

El nuevo miembro cuya incorporación se pretende, deberá reunir los mismos requisitos que se exige cumplir a los restantes miembros de dicho grupo de investigación, referidos a la fecha de solicitud de la incorporación. En caso de no cumplir los requisitos en esta fecha, no procederá formalizar su incorporación. El alta en el grupo de investigación tendrá efectos a partir de la notificación de la resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se autoriza la incorporación.

Sólo en casos debidamente justificados se concederá la baja como miembro del grupo de investigación. Solicitará la baja el investigador principal, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, enviando la conformidad del interesado y del representante legal de la entidad u organismo indicando las causas que motivan dicha solicitud. Dicha baja se aceptará mediante resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Decimoquinto. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y demás normativa aplicable.

2. Las entidades y organismos beneficiarios deberán justificar anualmente, respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, con el siguiente calendario:

- a) Primera anualidad: se podrán imputar gastos desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta 31 de octubre de 2018.
- b) Segunda anualidad: incluirá los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019, incluyendo los gastos en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las cotizaciones realizadas a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a este mes de octubre de 2019, en cumplimiento de la excepción contemplada en el apartado sexto.8.
- b) Tercera anualidad: incluirá los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, incluyendo los gastos en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las cotizaciones realizadas a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a este mes de octubre de 2020, en cumplimiento de la excepción contemplada en el apartado sexto.8.



3. Las entidades y organismos beneficiarios deberán presentar, anualmente, a través de su representante legal cuenta justificativa respecto de cada uno de los proyectos de investigación subvencionados, con mención expresa a la aplicación de los fondos recibidos y al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en la Consejería de Educación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la forma determinada en el apartado séptimo.4, hasta el 15 de noviembre, inclusive, de cada anualidad presupuestaria para la que se disponga crédito, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria científica anual de seguimiento técnico en la que se deberán desarrollar los apartados que se indican a continuación, teniendo en cuenta que el nombre del fichero en formato electrónico será MEañoREF.pdf, sustituyendo la palabra año y REF por los datos del proyecto en cada anualidad:

- 1º Título del proyecto.
- 2º Código de referencia del proyecto, y en su caso código de la UIC.
- 3º Apellidos y nombre del investigador principal.
- 4º Descripción detallada del trabajo desarrollado, donde quede constancia del grado de cumplimiento de las fases, actividades y tareas recogidas en la memoria inicial del proyecto, la metodología utilizada, la implicación de los distintos investigadores en el proyecto, incluyendo las tareas desempeñadas por el investigador contratado postdoctoral con el calendario de su permanencia en el puesto de trabajo y horario de dedicación al proyecto.
- 5º Grado de consecución de los objetivos propuestos y otros posibles objetivos alcanzados.
- 6º Descripción global de los resultados alcanzados y repercusión de los mismos en las correspondientes áreas de conocimiento. Se deberán indicar, al menos, estos datos:
 - 6º.1. Publicaciones en revistas científicas, especificándose de cada una de ellas:
 - 6º.1.1. Autor.
 - 6º.1.2. Título del artículo.
 - 6º.1.3. Nombre de la revista.
 - 6º.1.4. Campo científico.
 - 6º.1.5. Fecha y año de publicación.
 - 6º.1.6. Cuartil.
 - 6º.1.7. Enlace o dirección URL de las publicaciones más destacadas.
 - 6º.1.8. ISBN (si aplica).
 - 6º.2. Aportaciones distintas de las publicaciones en revistas científicas, especificándose de cada una de ellas:



- 6º.2.1. Autor.
 - 6º.2.2. Título de la aportación.
 - 6º.2.3. Descripción.
 - 6º.2.4. Campo científico.
 - 6º.2.5. Fecha y año de publicación.
 - 6º.2.6. Enlace o dirección URL de las aportaciones más destacadas.
 - 6º.2.7. ISBN (si aplica).
- 7º Interés de los resultados para el entorno socioeconómico. Se deberán describir las acciones y resultados de la colaboración del proyecto con la empresa o empresas con las que tienen establecida la relación de colaboración. Deberá hacerse especial hincapié en la descripción la transferencia de conocimiento que derive de esta relación de cooperación.
 - 8º Grado de innovación que se ha conseguido con la investigación.
 - 9º Difusión de los resultados del proyecto: publicaciones, comunicaciones, ponencias en congresos, patentes, tesis realizadas, y otras actividades de divulgación. Se incluirán los enlaces a los repositorios de acceso abierto donde se aloja la información pertinente.
 - 10º Calendario de los desplazamientos realizados durante el desarrollo del proyecto para la asistencia a seminarios, congresos, recogida de muestras, entre otros, indicando su relación con la finalidad de la investigación y los objetivos propuestos. Se deberán adjuntar las invitaciones, programas y/o carteles de los eventos a los que se asistió.
 - 11º Cambios en la composición del equipo en el supuesto que establece el apartado decimocuarto.
 - 12º Desviaciones acaecidas con respecto a la previsión inicial del presupuesto.
 - 13º Calendario mensual que comprenda los meses de cada anualidad presupuestaria incluyendo la dedicación de horas/año al proyecto por parte de todos los investigadores del proyecto para la elaboración de los indicadores de productividad.
- En el último ejercicio, esta memoria científica anual de seguimiento técnico será sustituida por una memoria final cuyas características se indican en el punto 4.a).
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1º. Para cada proyecto, una relación clasificada de los gastos pagados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El nombre del fichero en formato electrónico será GASREFaño.pdf, sustituyendo REF y año por la referencia del proyecto en cada anualidad. Se indicarán las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto inicial.



- 2º. Fichero electrónico de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en la forma siguiente:
 - 2º.1. Las facturas originales con estampillado FEDER se convertirán en ficheros pdf de copias auténticas registradas electrónicamente por la Administración de Castilla y León. El nombre del fichero será FACREFaño.pdf, sustituyendo REF y año por la referencia del proyecto en cada anualidad.
 - 2º.2. Las facturas electrónicas se incluirán como ficheros con formato estándar de intercambio electrónico de información dentro de un dispositivo de almacenamiento (tipo memoria USB), dirigidos a la Dirección General de Universidades e Investigación. El nombre de los ficheros será númeroREFaño.pdf, sustituyendo número, REF y año por el número de la factura y la referencia del proyecto en cada anualidad.
- 3º. Indicación, sin necesidad de justificación, de la cantidad prevista para la compensación de los costes indirectos conforme lo establecido en el apartado sexto.3.g).
- 4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cumplimentado según lo establecido en el documento nº 12, que estará disponible en los mismos lugares indicados en el apartado séptimo.1. El nombre del fichero será INGREFaño.pdf, sustituyendo REF y año por la referencia del proyecto en cada anualidad.
- 5º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario para la adquisición de cada bien o servicio susceptible de ser pagado con esta subvención.
- 6º. Respecto a los cargos internos, se adjuntará la nota interna de cargo acompañada del original o copia auténtica de la factura del pago efectivo en la que se deberá establecer mediante estampillado el porcentaje que se imputa al proyecto sobre el importe total de la factura, con la cuantía exacta imputada que coincida con la cantidad establecida en la nota de cargo incluyendo el criterio aplicado para esta imputación. Después de incluir el estampillado FEDER en cada original antes del escaneado, se convertirán en ficheros pdf para ser registrados como copias auténticas electrónicas por la Administración de Castilla y León.
- 7º. Respecto de los beneficiarios que tengan que justificar la contratación de personal doctor, se adjuntará certificado de pagos realizados en materia de salarios y seguridad social del personal investigador contratado, indicando por separado la cantidad bruta y la cuota empresarial de la Seguridad Social. El nombre del fichero electrónico será DOCDNI.pdf, sustituyendo DNI por el número del documento de identidad del investigador postdoctoral contratado.



En dicho certificado, que solo se incluirá a partir de la segunda anualidad presupuestaria a justificar, deberán recogerse los salarios brutos y la cuota empresarial de los meses comprendidos:

7º.1. Segunda anualidad: desde el 1 de noviembre de 2018 hasta 31 de octubre de 2019, inclusive.

7º.2. Tercera anualidad: desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Igualmente el certificado deberá incluir las renunciaciones y demás incidencias que se hayan producido en los contratos hasta esa fecha, e irá acompañado de la documentación acreditativa del gasto, como nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2, modelo 111 de retenciones del IRPF y modelo 190 como resumen anual, junto a los correspondientes documentos justificativos del pago de todos estos conceptos como extractos bancarios convertidos a ficheros electrónicos en formato pdf.

c) Además de todo lo anterior las entidades y organismos del apartado segundo.1.d) y e) deberán igualmente presentar los siguientes documentos:

- 1º. Certificado de la vida laboral de la universidad o fundación durante esa anualidad, cuando no se autorice al órgano instructor para obtener directamente y/o por medios electrónicos la comprobación de los datos de vida laboral mediante la cumplimentación del documento nº 13 que estará disponible en los mismos lugares indicados en el apartado séptimo.1. El nombre del fichero será LAB.pdf.
- 2º. Documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

4. En el último ejercicio, las entidades y organismos beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Una memoria final por proyecto financiado que sustituirá a la memoria científica anual, con los mismos apartados que se indican en el punto 3.a). El nombre del fichero en formato electrónico será MEFINALREF.pdf, sustituyendo REF por la referencia de cada proyecto. Esta memoria final podrá ser considerado un documento para la elaboración de los indicadores de resultados.
- b) Una ficha-resumen por cada proyecto concedido que contendrá los apartados que se indican a continuación, teniendo en cuenta que el nombre del fichero en formato electrónico será FICHREF.pdf, sustituyendo REF por la referencia del proyecto:
 - 1º. Título del proyecto.
 - 2º. Código de referencia del proyecto, y en su caso de la UIC.
 - 3º. Apellidos y nombre del investigador principal.
 - 4º. Código de investigador ORCID.
 - 5º. Área temática ANEP.



- 6º. Entidad u organismo solicitante.
- 7º. Centro de trabajo del investigador principal.
- 8º. Relación o listado de los investigadores del equipo.
- 9º. Duración del proyecto.
- 10º. Importe de la subvención concedida.
- 11º. Objetivos de la investigación (máximo 6 líneas).
- 12º. Resumen de los resultados (máximo 25 líneas).
- 13º. Publicaciones (las 15 más relevantes).
- 14º. Direcciones URL de las publicaciones más destacadas.

Decimosexto. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso se podrá financiar el porcentaje del gasto que debe financiarse con recursos propios conforme al artículo 65.11 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, a través de una ayuda FEDER concedida por otro organismo público.

Decimoséptimo. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

2. No obstante, por la propia naturaleza de la actividad investigadora y la evolución del grupo de investigación a medida que avanza el proyecto, y siempre que no alteren el objeto y finalidad de la subvención, no darán lugar a la modificación de la resolución de concesión los siguientes supuestos:

- a) Las altas y bajas que se produzcan en el grupo de investigación conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto.
- b) Los ajustes de los importes por conceptos de gasto.
- c) El cambio de investigador principal siempre que exista una causa que lo motive y cuente con el consenso de todo el grupo de investigación.

Los cambios anteriormente indicados deberán ser solicitados mediante escrito en el que se justifique el cambio, y autorizados por la Dirección General de Universidades e Investigación a excepción del supuesto de la letra c), cuya autorización corresponderá al titular de la Consejería de Educación.

Decimoctavo. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. Las entidades y organismos beneficiarios deberán reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente empleada en los proyectos del programa de apoyo a proyectos de investigación. En el caso de incumplimientos parciales, se valorará el grado de desarrollo del trabajo realizado así como su período de ejecución a los efectos de determinar la pérdida del derecho al cobro de los pagos posteriores a la constatación de los incumplimientos parciales o, en su caso, el importe a reintegrar junto al interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo.

Decimonoveno. Control, inspección, y seguimiento.

1. Tanto las sucesivas memorias científicas anuales y finales como los archivos depositados en repositorios de acceso abierto derivados del proyecto subvencionado podrán ser objeto de evaluación para determinar su calidad científica, el impacto socioeconómico, o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución final del proyecto. El resultado de dicha evaluación podrá ser tenido en cuenta en la valoración de futuras solicitudes de subvención a la investigación realizadas por el investigador principal.

2. La Consejería de Educación realizará las actuaciones de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como de petición de los justificantes que se consideren necesarios. Todo ello sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las diferentes autoridades del Programa Operativo, así como a cualquier organismo con competencia de control del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

3. Los beneficiarios deberán realizar las siguientes actuaciones:

a) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación la documentación que sea requerida, en los plazos fijados por ésta, para facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de resultados de la acción subvencionada.



- b) Custodiar la documentación durante los plazos que establece el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Vigésimo. Información y comunicación.

1. Estas subvenciones serán cofinanciadas por la Unión Europea dentro de su Marco Financiero Plurianual 2014-2020, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en la demás normativa de aplicación en materia de información y comunicación a los posibles beneficiarios y al público en general, sobre la participación de los Fondos europeos en las actuaciones subvencionadas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de información y comunicación establecidos en el artículo 115 y del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Estarán obligados a hacer constar la referencia a la cofinanciación por parte de la Consejería de Educación y del FEDER en los eventuales contratos que puedan formalizarse, así como en las publicaciones originadas a partir de los proyectos que reciban subvención.
- b) Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones» establecida en el artículo 115 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- c) Los resultados de los trabajos de investigación correspondientes a proyectos subvencionados estarán a disposición de esta administración para su uso y posible publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Por ello las copias del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etc. deberán estar disponibles en acceso abierto mediante su depósito en el repositorio institucional de la entidad beneficiaria. En el caso de que se carezca de repositorio, el depósito deberá realizarse en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación o en otros repositorios institucionales de acceso abierto.

A las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, derechos de propiedad intelectual e invenciones generados a partir de los proyectos subvencionados y que sean susceptibles de explotación económica, les será de aplicación lo dispuesto en la normativa específica del organismo de investigación correspondiente.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación



**Europa impulsa
nuestro crecimiento**

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO
REGIONAL



UNIÓN EUROPEA

3. Los beneficiarios enviarán a la Dirección General de Universidades e Investigación toda aquella documentación que sea requerida por ésta, para facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de resultados de la acción subvencionada.

Vigesimoprimer. *Desarrollo y ley de presupuestos.*

1. Se autoriza a la Directora General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

2. Las previsiones contenidas en las leyes que aprueben los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para futuros ejercicios, resultarán aplicables a esta convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



Valladolid, a 5 de junio de 2018
EL CONSEJERO

Fdo. Fernando Rey Martínez

ANEXO

PRIORIDADES TEMÁTICAS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA UNA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (RIS3) DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020	
1	Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.
2	Eficiencia productiva en sectores de transporte como Automoción y Aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.
3	Aplicación de conocimiento y tecnología en Salud y en Atención Social, Cambio Demográfico y Bienestar, para la mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.
4	Patrimonio Natural, Patrimonio Cultural y Lengua Española, recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.
5	I+D en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Energía y Sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.